

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 01 de AGOSTO del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 671-2019-OL-OGA/INEN de fecha 19 de Julio de 2019, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 010-2019-INEN para el "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software PACS RIS" y el Informe Legal N° 088-2019-OAJ/INEN, de fecha 25 de julio, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

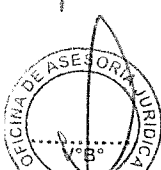
Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de Enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, [en adelante LA LEY], establece que: *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 47.1 y 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (...), y; los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de LA LEY, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;



Que, de conformidad a lo dispuesto con el Numeral 27.1, literal e) del Artículo 27° de LA LEY establece: [...] excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos literal e) "cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° del EL REGLAMENTO, para el procedimiento de contrataciones directas dispone que: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.";

Que, mediante Memorando N° 012-2019-OI-OGA/INEN, de fecha 11 de Enero de 2019, la Oficina de Informática en su calidad de área usuaria remite el Pedido de Servicio N° 00138-2019, adjuntando los términos de referencia para el Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software PACS RIS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2019-J/INEN, de fecha 16 de Enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2019, donde se incluye el presente requerimiento para el "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software PACS RIS" con número de referencia 35;

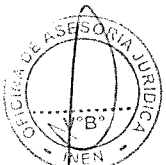
Que, mediante Memorando N° 156-2019-OI-OGA/INEN, de fecha 17 de Abril de 2019, la Oficina de Informática, remite a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, el Informe Técnico de Sustento, señalando los aspectos y razones que determinan que las características técnicas para el servicio requerido no podrá ser sustituido por otro;

Que, mediante Informe N° 008-2019-SRC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 12 de Junio de 2019, el Especialista en Contrataciones del Estado, elaboró la indagación de mercado para el "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software PACS RIS", señalándose que corresponde convocar un procedimiento de selección por Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único, determinándose un valor estimado de S/ 744,462.00 (Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), debido a que la necesidad existente puede ser cubierta o atendida por un sólo proveedor, NO existiendo la posibilidad de distribuir la buena pro; Asimismo, señaló que la empresa GE HEALTHCARE DEL PERU SAC es el único proveedor autorizado para comercializar y distribuir la línea de productos de imágenes diagnósticas, en particular del equipo CENTRICITY PACS/RIS y de prestar los servicios médicos asociados al mismo en el territorio del Perú, conforme a la carta de representación que obra en el expediente;

Que, mediante Memorando N° 612-2019-OGPP/INEN de fecha 14 de Junio de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 569-2019-OPE-OGPP/INEN, de fecha 13 de Junio de 2019, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3451-2019 con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios por el importe de S/ 124,077.00 (Ciento Veinticuatro Mil Setenta y Siete con 00/100 Soles) y la Previsión Presupuestal para los años 2020, 2021 y 2022 con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 620,385.00 (Seiscientos Veinte Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), suscrita por la Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Informe N° 671-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 15 de Julio de 2019, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, señala que al no haber observaciones se gestione la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 010-2019-INEN, para el "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software PACS RIS", por un valor estimado de S/ 744,462.00 (Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 088-2019-OAJ/INEN de fecha 25 de Julio 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: "De la verificación de la información contenida en el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de



Contratación Directa N° 010-2019-INEN para el "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software PACS RIS", se advierte que la Oficina de Logística ha cumplido con documentar la totalidad de la información exigida y prevista en la normativa de contrataciones del Estado (LEY, REGLAMENTO y Directiva N° 010-2017-OSCE/CD);

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la resolución por el cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 010-2019-INEN para el "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software PACS RIS";

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en LA LEY y EL REGLAMENTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 010-2019-INEN para el "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software PACS RIS", por un valor estimado total ascendente a S/ 744,462.00 soles (Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


D^o EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

